

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes...	8	Un mes...	4
Trimestre...	8 25	Trimestre...	11 25
Seis meses...	16 50	Seis meses...	22 50
Un año...	33	Un año...	45

Número suelto, 33 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 33 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 16)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Dirección general de Obras públicas

Núm. 1538

En virtud de lo dispuesto por Real orden de doce del actual, esta Dirección general ha señalado el día veinte y dos del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Córdoba á Almadén, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 19.573 pesetas 34 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del 17 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asig-

nado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Abril de 1895.—El Director general, Antonio Sanz.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 95 de la carretera de Córdoba á Almadén, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrito en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1555

TERRITORIAL

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 8 del actual, se publica la Real orden siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La diversidad de criterios con que las oficinas de Hacienda aplican, así el Real decreto de 4 de Febrero de 1893, como el artículo 29 de la ley

de Presupuestos de 5 de Agosto del mismo año y las disposiciones transitorias del reglamento de 24 de Enero de 1894, extendiendo en algunos casos sus efectos inmediatos á las declaraciones espontáneas de riqueza urbana presentadas para la formación del registro fiscal de edificios y solares, ha producido multiplicadas reclamaciones de los contribuyentes que requieren meditada satisfacción administrativa y también incertidumbre que exigen inmediato término.

Estudiados con estos fines, en su espíritu y letra los referidos textos legales:

Considerando que el Real decreto y el reglamento mencionados tienen por objeto fundamental el descubrimiento de la riqueza oculta, empleando principalmente dos medios para conseguirlo: uno la acción investigadora coercitiva, con sus naturales comprobaciones y sus obligados correctivos; otro los estímulos para que el contribuyente revele espontáneamente la verdadera riqueza que posee, asegurándole en cambio y como premio el mínimo gravamen que consiente la ley:

Considerando que este diverso espíritu del artículo 29 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893 y del reglamento provisional de 24 de Enero de 1894 señala diferencias claras entre los aumentos de riqueza espontáneamente declarados para los efectos de la formación del registro urbano y los otros aumentos descubiertos por la acción investigadora del Fisco contra la voluntad y seguramente á pesar de la resistencia de los ocultadores:

Considerando que aparte de este criterio que informan las disposiciones vigentes, si la Administración aplicara sus rigores igualmente al presunto defraudador que oculta su riqueza y al contribuyente de buena fe que por su libre voluntad declara el verdadero valor de sus fincas para los efectos del registro fiscal, cometería una injusticia que pugna con el espíritu de lealtad en que la Hacienda debe fundar sus relaciones con el contribuyente:

Considerando además que cuando los textos legales ofrecen en su letra contradicciones, dudas ó confusiones, es regla de buena administración aplicarlos con un criterio de prudencia tal que, manteniendo en toda su plenitud é integridad los intereses siempre in-

discutibles del Tesoro, los armonice en lo posible con los del contribuyente:

Considerando que presentadas las declaraciones voluntarias con objeto de formar el registro fiscal de fincas urbanas, es necesario señalar un plazo para su terminación, durante el cual no se podrán utilizar aquellos documentos para otros fines tributarios:

Considerando que los resultados de la investigación de los agentes fiscales no pueden estimarse definitivos, ni la riqueza denunciada reputarse como aumento cierto por el solo hecho de estar consignados aquéllos en el acta, sino que se necesita la declaración de las Juntas administrativas de las provincias y el previo juicio contradictorio para acreditar la ocultación ó para probar el fraude;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver que la aplicación de las disposiciones tributarias expresadas se sujete en lo sucesivo á las siguientes reglas:

1.ª No se incluirán en los apéndices de los amillaramientos las declaraciones de riqueza urbana presentadas por los contribuyentes voluntaria ó espontáneamente para la formación de los registros fiscales, mientras éstos no se terminen en el plazo marcado por la regla siguiente.

2.ª Tampoco se comprenderá en el reparto extraordinario ó fuera de cupo á que se refiere el artículo 29 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893 el aumento de riqueza que resulte en dichas declaraciones voluntarias, exclusivamente presentadas para formar el registro fiscal, excepto en el caso de que éste no se haya terminado antes del día 15 de Abril del año económico siguiente á la presentación de la mayoría de las declaraciones.

3.ª La riqueza descubierta por la acción investigadora ó por el ejercicio de la acción pública, con arreglo al Real decreto de 4 de Febrero de 1893, no se incluirá en el reparto extraordinario ó fuera de cupo hasta que las Juntas administrativas fallen los expedientes que se hayan instruido, declarando la ocultación ó fraude, que se castigará con las penalidades reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y el de los Delegados de

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

NUMERO 1552

CONTADURIA

Relación de las cantidades que han de recaudarse de los pueblos de esta provincia durante el cuarto trimestre de este año, liquidado al 30 de Abril de 1895.

	Año de 1894 á 95 Pesetas	Año de 1893 á 94 Pesetas	1889 á 90 al 1892 á 93 Pesetas	Atrasos Pesetas
Adamuz	3112 61	"	"	"
Aguilar	11441 36	"	"	3196 17
Alcaracejos	409 12	"	"	"
Almedinilla	1043 54	"	47 26	"
Almodóvar	1763 59	"	"	"
Añora	438 24	"	"	"
Baena	30812 62	"	"	2680 19
Belalcázar	"	"	"	"
Belmez	3730 30	"	"	"
Benamejí	5874 99	"	1993 04	"
Blázquez	336 49	115 90	"	"
Bujalance	7475 09	"	"	"
Cabra	38595 08	1819 14	3443 46	4719 31
Cañete de las Torres	1421 50	"	"	"
Carcabuey	1317 90	"	"	"
Carlota	7212 28	"	"	"
Carpio	1588 63	"	"	"
Castro del Río	20976 1-	"	11292 64	16484 62
Conquista	165 86	99 03	"	"
Córdoba	43195 21	2336 64	1828 08	12339 06
Doña Mencía	3518 75	4309 94	"	"
Dos Torres	1784 40	"	"	"
Encinas Reales	2062 23	"	329 92	1769 16
Espejo	2749 98	"	307 85	"
Espiel	1416 33	"	"	"
Fernan Nuñez	8722 76	"	"	"
Fuente la Lancha	95 85	"	"	"
Fuente Obejuna	4570 68	"	"	"
Fuente Palmera	806 35	"	"	"
Fuente Tójar	488 50	158 57	"	"
Granjuela	600 72	185 66	47 09	"
Guadalcázar	1699 70	59 84	620 37	"
Guijo	473 93	435 21	147 88	"
Hinojosa del Duque	17556 24	6536 13	10060 48	"
Hornachuelos	"	"	"	"
Iznájar	6375 76	"	"	1615
Lucena	52165 60	1104 70	1373 28	"
Luque	9033 20	183 72	2208 40	7260 28
Montalbán	4271 37	3314 56	746 49	"
Montemayor	2044 16	"	"	"
Montilla	35495 71	22675 27	4597 20	9372 33
Montoro	13894 95	"	"	"
Monturque	2696 95	"	1370 82	"
Nueva Carteya	635 29	194 42	"	"
Obejo	122 50	"	"	"
Palenciana	1609 46	1187 24	35 18	"
Palma del Río	3978 57	"	"	"
Pedro Abad	366 68	"	"	"
Pedroche	882 92	"	"	"
Posadas	22-5 27	"	"	"
Pozoblanco	3030 42	"	"	"
Priego	24844 08	"	"	"
Puente Genil	21050 92	6863 18	8243 48	4634 69
Rambra	5931 36	"	"	"
Rute	14780 95	9500 60	4987	"
S. Sebastián Ballesteros	358 53	"	"	"
Santaella	13009 90	332 39	"	"
Santa Eufemia	1994 39	1760 17	1633 72	"
Torrecampo	887 59	195 72	"	"
Valenzuela	1161 09	864 89	683 88	"
Valsequillo	390 78	"	196 10	"
Victoria	550 16	"	"	"
Villa del Río	1774 60	"	"	"
Villafraña	1723 70	"	"	"
Villaharta	127 55	"	104 10	187 27
Villanueva de Córdoba	2985 39	"	"	"
Villanueva del Duque	626 75	"	"	"
Villanueva del Rey	548 85	"	"	"
Villaralto	204 50	"	"	"
Villaviciosa	2965 81	618 60	"	"
Viso	538 88	"	"	"
Zuheros	1000 82	"	184 41	"
Total	463802 42	64856 52	56482 13	64258 08

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los Municipios deudores y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente.
Córdoba 3 de Mayo de 1895.—El Presidente, José A. Serrano.

Hacienda en las provincias, que ajustarán en lo sucesivo á las precedentes reglas las resoluciones que dicten acerca de los particulares que comprenden. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1895.—N. Reverter.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales, las que dentro de su respectiva localidad le darán la mayor publicidad para que pueda llegar á conocimiento de todos los contribuyentes, debiendo los señores Alcaldes dar aviso á la Administración del recibo de este BOLETIN.

Córdoba 14 de Mayo de 1895.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

AYUNTAMIENTOS

BAENA

Núm. 1558

Don Rafael Reyes y León, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la matrícula industrial y de comercio de esta localidad, correspondiente al próximo año económico de 1895 á 96, queda de manifiesto al público en esta Secretaría de mi cargo, por término de diez días, que principiarán á contarse desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes incluidos en el mismo puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan; advirtiendo que trascurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Y para que llegue á conocimiento de todos, se hace público por medio del presente edicto.

Baena 14 de Mayo de 1895.—Rafael Reyes.

AGUILAR

Núm. 1559

Don Carlos Gordejuela y Alcalá, tercer Teniente de Alcalde en ejercicio.

Hago saber: que terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este distrito municipal, que ha de servir de base para la derrama de contribución en el próximo ejercicio económico de 1895 á 96, sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, queda de manifiesto al público en esta Secretaría Capitular, por el término de quince días, contados desde hoy fecha, á fin de que los interesados en dicho documento puedan examinarlo libremente dentro del referido plazo y producir las reclamaciones que estimen oportunas á su derecho; cuyo periodo trascurrido no causarán efecto las que se interpongan.

Aguilar 15 de Mayo de 1895. Carlos Gordejuela.

PRIEGO

Núm. 1560

Don Emilio Buñil y Galán, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que fijadas definitivamente las cuentas municipales por gastos é ingresos del ejercicio económico de 1891 á 92 en ambos periodos, según resulta del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria de cuatro del corriente, quedan expuestas al público por término de quince días, para reclamaciones, cuyo término empezará á correr y contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace saber para conocimiento de los administrados.

Priego 13 de Mayo de 1895.—Emilio Buñil.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1554

El padron de carruajes de lujo y de los dedicados á usos agrícolas é industriales, respectivo á esta capital y formado con arreglo á las declaraciones presentadas por los interesados y correspondiente al próximo ejercicio de 1895 á 96, se halla expuesto al público desde el día 20 del actual al 31 del inmediato mes de Junio, en esta Administración de Hacienda, donde pueden examinarlo los propietarios é interesados durante las horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes interesa.

Córdoba 15 de Mayo de 1895. El Administrador, Bernardo Cuenca y Molina.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 1563

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que por la Audiencia provincial de Córdoba se ha acordado la suspensión del juicio por jurados, de la causa por sedición contra Antonio Giménez Cubero y otros y el cual estaba señalado para el día diez y ocho de los corrientes.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los testigos Francisco Vera Moyano y José Navas y Moyano, cuya residencia se ignora, doy el presente en Cabra á catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—José Soler.—El actuario, Alfredo Hurtado.

Sección de anuncios

IMPORTANTE

El repartimiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria y sus estados, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Matrícula industrial

Se remiten á vuelta de correo el nuevo formulario y su lista cobratoria que se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Imprenta del Diario de Córdoba.

Consignar en el acta la recaudación por consumos del mes de Enero.
Aprobar la distribución de fondos de Febrero.

Nombrar tallador de los mozos del actual reemplazo á don Juan Carpio Izquierdo, Sar- gento licenciado del Ejército, é invitar para el acto de la clasificación y declaración de soldados al segundo Teniente de la escala de reserva don José Requena Bañón.

Sesión extraordinaria del día 9

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Molina Jurado
Se declaró ultimado y cerrado definitivamente el alistamiento formado para el actual reemplazo.

Se acordó solicitar de la excelentísima Diputación provincial la modificación del concierto celebrado con la misma para el pago de los atrasos por contingente.

Sesión del día 10

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Molina Jurado

En esta sesión tuvo efecto la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del corriente año y revisión de los tres anteriores.

JUNTA PERIÓDICA

Sesión del día 12

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Molina Jurado

Se aprobó el dictamen emitido por la Comisión de vocales asociados en el expediente de examen y censura de las cuentas municipales de 1893 á 94, acordando la remisión de las mismas al Gobierno de provincia, según el art. 165 de la ley.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Molina Jurado

Quedó aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1895 á 96 y que, previa su exposición al público, pase á la Junta municipal.

Sesión extraordinaria del día 24

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Molina Jurado

Se procedió á continuar la clasificación y

declaración de soldados del actual reemplazo respecto á varios mozos que quedaron pendientes de fallo en la sesión de 10 del corriente.

MES DE MARZO

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Molina Jurado

Se acordó en esta sesión:

Consignar en actas la recaudación por consumos del mes de Febrero.

Aprobar la distribución de fondos del mes de Marzo.

Aprobar igualmente el padrón vecinal.

Sesión del día 17

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Molina Jurado

Se acordó en esta sesión:

Ultimar una incidencia del reemplazo actual.

Determinar las gratificaciones que habrían de darse á los practicantes por los servicios que han prestado durante la epidemia variolosa.

Pósito

Designar las fincas que habrán de hipotecar los herederos de don Ildefonso López Campos, en garantía de sus débitos á este Pósito.

Sesión del día 24

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Molina Jurado

Se acordó en esta sesión:

Designar al Secretario de la Corporación para que asista, como representante de la misma, á la formación y votación del presupuesto carcelario del partido judicial.

Adicionar en la lista de Beneficencia dos viudas pobres.

Prestar expreso consentimiento para la división de un censo de Propios á los efectos del art. 1618 del Código civil.

Pósito

Proceder al repartimiento de fondos para la barbechera y escarda.

Modificar el acuerdo de 17 del mismo mes, relativo á la fianza de los herederos de don Ildefonso López Campos.

Villafranca 1.º de Abril de 1895.—El Secretario del Ayuntamiento, Rafael Jurado.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Villafranca 2 de Abril de 1895.—El Alcalde, Francisco Molina.

vas la instancia de don Antonio López Muñoz, relativa á obras, y la de don Juan Delgado Bruzón, referente al alumbrado público eléctrico.

Proponer á doña María de la Concepción Morales para Maestra de la Escuela mixta de Ribera la alta.

Y aprobar la distribución mensual de fondos.

Sesión del día 12

Presidencia

del señor Alcalde don Miguel del Pino Garnica

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Nombrar á don Miguel Moyano representante de la Corporación en la Junta de Montañales de la cárcel del partido.

Conceder á Antonio López que adelante la pared exterior de la casa calle Carnecerías, buscando la alineación.

Aceptar la proposición de don Juan Delgado Bruzón, referente al alumbrado público eléctrico, aprobando el tipo anual de 8000 pesetas y diez años el plazo de contrato, sujetándose el concesionario á las disposiciones que regulan los contratos administrativos.

Proceder al sorteo para cubrir las vacantes de asociados, resultando don Antonio López, don José Estrada y don Francisco Gómez.

Acceder á la anotación en el cuarterno de riqueza de una suerte de olivar, de cabida de aranzada y media, al sitio de Fuente de Alamo, y otra de tres aranzadas al de la Zarcilla, interesada por Nieves Reina y Francisco Rivas Muñoz.

Quedar enterado del acuerdo de la Comisión provincial por compensaciones de pagos á las nodrizas residentes en esta población.

Asimismo quedó enterado del fallecimiento del Depositario municipal, nombrando para reemplazarle á don Juan Melgar Gómez.

Sesión del día 26

Presidencia

del señor Alcalde don Miguel del Pino-Garnica

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Los señores Delgado Bruzón y Jurado Luque pidieron que constaran sus votos en contra de los acuerdos referentes al alumbrado eléctrico y garantía del Depositario.

Pasar á informe de la Comisión del Pósito

las instancias de demanda de fondos para la escuela, facilitar al señor Delgado Bruzón el estado del movimiento de fondos del arca del Establecimiento y pasar á la comisión respectiva la instancia de Francisco Rodríguez reclamo contra el depósito de ramones de quema de Francisco Ballesteros.

Consentir la cancelación solicitada por Francisco Zafra Palomo, de la hipoteca constituida á favor del Posito, mediante á justificar el pago del principal é intereses de su obligación.

Pagar á las nodrizas externas, residentes en esta población, los meses de Diciembre y Enero últimos, interesando de la Comisión provincial se compense su importe.

Autorizar al señor Alcalde para que á nombre de la Corporación excite el celo de los pro-

pietarios para que promuevan trabajos donde ocupar á las clases jornaleras, solicitando del señor Gobernador que por la Comisión provincial se active el trámite del expediente de reparación de la carretera á la estación férrea y que en el siguiente día se distribuyan entre los más necesitados 200 panes, librando su importe del capítulo de imprevistos.

Y quedar enterado de la liquidación de sus ministros del mes anterior.

Aprobado en sesión de 19 del actual, se acordó remitirlo al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley orgánica municipal vigente.

Puente Genil 21 de Diciembre de 1894.—
El Secretario, Francisco de P. Bivas.—Visto bueno: El Alcalde, Miguel del Pino.

Ayuntamiento constitucional de Villafraanca

Número 1296

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el tercer trimestre de 1894 á 95 y que se forma en cumplimiento de lo prevenido por el art. 109 de la Ley municipal vigente.

M E S D E E N E R O

Sesión del día 6

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Molina Jurado

Se acordó en esta sesión:

Consignar en el acta la recaudación por consumos del mes de Diciembre anterior.

Aprobar la distribución de fondos de Enero. Aprobar asimismo el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento en el trimestre anterior.

Fijar el presupuesto adicional y refundido en el ordinario vigente, así como las liquidaciones de gastos é ingresos, hoy cuenta de presupuesto, para que pasen á la Junta municipal.

Sesión extraordinaria del día 10

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Molina Jurado

En esta sesión quedó formado el alistamiento de los mozos comprendidos en el tercer plazo del corriente año.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Molina Jurado

Se aprobó el dictamen de la Comisión de Hacienda en el expediente de examen y censura de las cuentas municipales del último año económico de 1893 á 94 y su periodo de ampliación, para someterlas á la Junta municipal.

Pósero

Sesión del día 20

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Molina Jurado

En esta sesión se acordó:

Autorizar al señor Alcalde para que por ante Notario público otorgue escritura de enagenación de una finca del Posito, mediante á rescatar satisfecho el precio de la misma.

Conceder dos préstamos de los fondos de dicho establecimiento.

Sesión extraordinaria del día 28

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Molina Jurado

En esta sesión tuvo efecto la rectificación del alistamiento para el reemplazo del año actual.

M E S D E F E B R E R O

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 2

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Molina Jurado

Quedó aprobado en esta sesión el presupuesto adicional al ordinario vigente del actual año económico.

Sesión del día 3

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Molina Jurado

Se nombró la Comisión de Vocales asociados de la Junta municipal que habría de emitir dictamen sobre las cuentas municipales del último año económico.

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Molina Jurado

Se acordó en esta sesión: